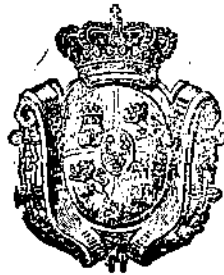


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se presentarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á las S.ñoras Capitales generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Subsecretaría.—Núm. 28.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

«Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con fecha de ayer por el Ministerio de Estado el Real decreto siguiente:

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Juan Bravo Murillo, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 19 de Enero de 1851.—Francisco del Busto.

Subsecretaría.—Núm. 29.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

«Su Magestad la Reina se ha dignado expedir, por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros, el Real decreto siguiente:

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Fermin Arteta, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino. Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo. De

Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 19 de Enero de 1851.—Francisco del Busto.

Subsecretaría.—Núm. 30.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

«Por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros se comunica á este Ministerio el Real decreto siguiente expedido con fecha de ayer.

Vengo en admitir á D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 19 de Enero de 1851.—Francisco del Busto.

Subsecretaría.—Núm. 31.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

«S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir los Reales decretos siguientes:

Vengo en admitir á D. Saturnino Calderon Collantes la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y en nombrarle Consejero Real ordinario, teniendo presentes sus méritos y circunstancias.—Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.»

«Teniendo en consideracion los méritos, servi-

cios y particulares circunstancias que concurren en D. Santiago Fernandez Negrete, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas. = Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 19 de Enero de 1851. = Francisco del Busto.

Dirección de Contabilidad. = Núm. 32.

Disponiendo ingreso por trimestres en la Depositaria el importe de los arbitrios provinciales del corriente año.

La regularidad en los pagos de los arbitrios concedidos para cubrir las atenciones del presupuesto provincial es tan necesaria, que sin ella quedarían estas desatendidas en descrédito de la buena administración. Con el objeto pues de evitarle; y al mismo tiempo que los Ayuntamientos no sufran los graves perjuicios que se les irrogan cuando por morosidad, ú otras causas no hacen efectivos sus descubiertos, he acordado que para el año actual tenga ingreso por trimestres el cupo que á cada Distrito municipal ha correspondido en la Depositaria de este Gobierno de provincia; en inteligencia de que si trascurriesen quince días después del vencimiento de cada uno sin verificarlo, se expedirán despachos de apremio, cuyas dietas satisfarán los Alcaldes como inmediatamente responsables del cumplimiento de esta circular. Leon 20 de Enero de 1851. = Francisco del Busto.

Dirección de Gobierno. = Imprentas. = Núm. 33.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 10 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

"Su Magestad la Reina se ha dignado acceder á una solicitud de D. Francisco Carreras, editor de la obra que bajo el título de *Biografía eclesiástica completa* se publica en Barcelona, mandando que recomiende V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisición de esta obra; en la inteligencia de que su importe será abonado en las cuentas municipales como gasto voluntario."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si los Ayuntamientos desean adquirir la obra que se cita, incluyan su importe en los gastos voluntarios del presupuesto municipal. Leon 20 de Enero de 1851. = Francisco del Busto.

Presupuestos. = Núm. 34.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 8 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

"Constante siempre S. M. la Reina (Q. D. G.) en su propósito de apoyar y proteger cuanto contribuya al lustre y esplendor de la nación, y persuadida

de la utilidad é importancia de que se difunda el conocimiento de la historia patria, ha tenido á bien mandar recomendar eficazmente á V. S. la *Historia general de España* escrita por D. Modesto Laluente, cuyos dos tomos primero y segundo han visto la luz pública; añadiendo que S. M. verá con gusto el que V. S. indique como útil y provechosa la adquisición de esta obra á las Diputaciones, Consejos y Ayuntamientos, á quienes se aprobará la consignación que para este objeto incluyan en los gastos voluntarios de sus respectivos presupuestos."

Lo que se inserta en el Boletín oficial por si los Ayuntamientos gustan adquirir la Historia general de España que se cita en la preinserta Real orden, en cuyo caso incluirán su importe en los gastos voluntarios del presupuesto municipal. Leon 20 de Enero de 1851. = Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Lorenzo Besada, Auditor honorario de Marina, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Astorga y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Gabriel Botas, vecino que fue de Castrillo de los Polvazares, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en este tribunal, y lo deduzcan por medio de procurador del mismo, apoderado en forma; que si lo hicieren se les administrará la justicia que les asista; pasado y no lo verificando, sin mas citarles ni emplazarles, que por el presente se hace especial y perentoriamente, se sustanciará la causa con arreglo á derecho, entendiéndose las actuaciones con los estrados de esta Audiencia, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Astorga á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno. = Lorenzo Besada. = Por mandado de su Srta., Manuel del Barrio Lomeras.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio á los dueños desposeídos de oficios de Procurador y Agente del número de esta Audiencia, que pueden concurrir por medio de Procurador en el término de treinta días á contar desde el presente inclusive en solicitud de su inclusión en el sorteo de dichos oficios mandado ejecutar por Real orden de 31 de Agosto último presentando al efecto la correspondiente esposición acompañada del documento ó documentos que acrediten la adjudicación ó adquisición del mencionado oficio; con apercibimiento de que pasado el término prefijado, sin haber comparecido, les parará el perjuicio consiguiente, y que prescribe la Real orden de sorteo de Escribanías de Cámara fecha 11 de Marzo de 1848 á que en esta parte se refiere la citada de 31 de Agosto. Valladolid Enero 15 de 1851. = Por providencia de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, Blas María Alonso Rodríguez, Secretario.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñón.